

CM 023



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 05/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 05/2023 de 25/01/2023, se procedió a la lectura del Informe Comisiones C.M. N° **018/2023 H.R.: 051/2023**, presentado por las Comisiones Jurídica, Económica y Educación, Cultura y Deporte, respecto a la Ratificación del Contrato de **USO O COMODATO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UMSS Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA.**

CONSIDERANDO:

Que, Mediante oficio G.A.M.C. DESP/C.M.No.018/2023 de 12/01/2023 el Ing. Nelson Gallinate Torrico remite informe señalando: "... **tengo a bien remitir CONTRATO DE USO O COMODATO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UMSS Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA para su RATIFICACION**", Además, se debe referir que se acompaña el contrato debidamente suscrito, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Nelson Gallinate Torrico y el Dr. Omar Morales Delgadillo – Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UMSS Proceso de Contratación de **CONTRATO DE USO O COMODATO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UMSS Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA.**

Con el objeto de otorgar en calidad de Contrato de Uso o Comodato cinco ambientes del COMPLEJO DEPORTIVO SAMANCHA URAVI con las siguientes características técnicas de ubicación: Ambiente N° 1 Sup.(6.2 x 5.60): 34.72 M², Ambiente N° 2 Sup.(6.2 x 8.50): 52.70 M², Ambiente N° 3 Sup.(6.2 x 5.60): 34.72 M², Ambiente N° 4 Sup.(6.2 x 8.60): 53.32 M², Ambiente N° 5 Sup.(6.2 x 11.40): 70.68 M². **COLINDANCIAS GENERALES.- NORTE: CALLE MILANOS DE 6.00 m (SEGÚN PLANUR), ESTE: AVENIDA SUCRE DE 18.00 m (SEGÚN PLANUR), SUD: AVENIDA REDUCTO DE 12.50 m (SEGÚN PLANUR); OESTE: CALLE SANTA CRUZ DE 12.50 M (SEGÚN PLANUR)**, a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, por el plazo de 3 años. A partir del 09 de enero de 2023.

Que, por oficio CITE:DEC/SISDOC/1297/2022 de 28 de diciembre de 2022 el Decano – Dr. Omar Morales Delgadillo, refiere que solicita la suscripción de un convenio de uso o comodato, dentro el marco de las relaciones interinstitucionales desarrolladas.

Asimismo, se tiene los informes:

- **INFORME LEGAL - A.L. No.002/2023**, elaborado por el Abog. Gustavo Ayala Bernabe – Director de Asesoría Legal, cuyo informe previo análisis legal concluye refiriendo: "**De acuerdo a disposiciones legales descritas, se concluye que es menester suscribir el contrato de comodato con la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
de fecha
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



15 ENE 2023
PRESIDENTE



SECRETARIO

SIMON, principalmente con la finalidad de garantizar y facilitar el acceso a los servicios públicos del Municipio de Colcapirhua, el Inmueble motivo de comodato, será de beneficio general. Por lo que bajo el principio de Cooperación Institucional, compete al Gobierno Municipal de Colcapirhua, suscribir contrato de PRESTAMO DE USO O COMODATO. Asimismo, emite lo siguiente: 1.- Conforme prevé los numerales 8 y 9 del Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se recomienda la suscripción del Contrato de Comodato y que al tratarse de un bien municipal la suscripción de comodato debe ser ratificada la firma por el Concejo Municipal de Colcapirhua, por lo que se recomienda se remita antecedentes para su ratificación de firma por parte del Concejo Municipal a través de una Resolución Municipal y dada las condiciones por los servicios que presta la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, que será de Beneficio del Municipio de Colcapirhua.

- **INFORME TÉCNICO DE DIRECCIÓN DE URBANISMO D.U./E.T.F./02/2023**, elaborado por el Arq. Sergio E. Triviño Fuentes – Director de Urbanismo y Catastro, con visto bueno de la Arq. Ivana Mora Velasco – Secretario Municipal de Planificación, donde recomienda en forma textual “ Dar en comodato cinco Ambientes ubicados en el bloque gradería lado este (AV - mediante el cual la Lic. Maciel Noelia Machuca Paredes, Samancha Urabi) para la Carrera de Licenciatura en Derecho de la Universidad Mayor de San Simón”.
- **INFORME TÉCNICO**, elaborado por la Arq. Cinthia V. Escalera Sarabia – Jefe de Normas Urbanas, donde refiere informe de predio realizado de acuerdo a la H.R. 8627 donde solicita el comodato de cinco ambientes ubicados en el bloque de la gradería lado este (AV-1 Samancha Urabi) para la carrera de licenciatura en derecho de la Universidad Mayor de San Simon, por lo que se informa lo siguiente:

UBICACIÓN DEL PREDIO

Distrito: 31 SUD
Zona: COLCAPIRHUA
Manzano: 83(AV-1 SAMANCHA URABI)
AVENIDA: SUCRE DE 18.00 m
AVENIDA: REDUCTO DE 12.50 m
CALLE: SANTA CRUZ 12.50 m
CALLE: MILANOS DE 6.00 m

DATOS TÉCNICOS:

Según el informe de Ubicación N° 001/2022 elaborado por el topógrafo, el predio a registrar tiene los siguientes datos de relación de superficies:

RELACION DE SUPERFICIE DE LOS AMBIENTES PARA EL COMODATO

Sup. Ambiente N°1 (6.2 x5.60): 34.72 m2
Sup. Ambiente N°2 (6.2 x 8.50): 52.70 m2
Sup. Ambiente N°3 (6.2 x5.60): 34.72 m2
Sup. Ambiente N°4 (6.2 x8.60): 53.32 m2
Sup. Ambiente N°5 (6.2 x 11.68): 70.68 m2
SUP. TOTAL DE LOS AMBIENTES: 246.14 m

COLINDANCIAS GENERALES.-

NORTE: CALLE MILANOS DE 6.00 m (SEGÚN PLANUR)
ESTE: AVENIDA SUCRE DE 18.00 m (SEGÚN PLANUR)
SUD: AVENIDA REDUCTO DE 12.50 m (SEGÚN PLANUR)
OESTE: CALLE SANTA CRUZ DE 12.50 M (SEGÚN PLANUR)

De acuerdo a la inspección realizada se pudo verificar que los ambientes dispuestos para el comodato se encuentran desocupados.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

de fecha
25 ENE 2022



- **COMUNICACIÓN INTERNA UAF -009**, elaborado por el Lic. Amílcar Siles Montesinos – Encargado de Activos Fijos a.i., con visto bueno de Lic. Marisol Cruz Gonzales – Jefa de Contabilidad, Lic. Carlos Rolando Alanez Soria – Director de Finanzas, Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar – Secretario Municipal Administrativa y Financiera, recomienda: **“La Unidad de Activos Fijos, concluye informando que el bien inmueble COMPLEJO DEPORTIVO SAMANCHA URAVI Y AREA DE EQUIPAMIENTO, se encuentra con el debido registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para lo cual recomendamos la suscripción del contrato de comodato basándose en las atribuciones que le competen al Concejo Municipal según el Artículo 16 numerales 8 y 9 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,...”**

Asimismo, según el artículo 178 del D.S. 0181 inciso b) de factibilidad legal y conveniencia se podrá realizar el comodato previa identificación de la situación legal y el cumplimiento de las condiciones requeridas para la suscripción del comodato.

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, establece en su Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, la **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, establece en su Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Público.
- Bienes de Patrimonio Institucional.
- Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el **DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS**, establece en su Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- Préstamo de Uso o Comodato:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

de fecha

27 ENE 2023



Artículo 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- La no utilización del bien;
- Las condiciones actuales de los mismos;
- Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el periodo de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- Identificación y ubicación del bien;
- Condición actual;
- Antecedentes de su adquisición;
- Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- Grávámenes y obligaciones financieras pendientes.

Artículo 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN).

Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Artículo 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente:

- Relación y tipo de bienes;
- Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal;
- Recomendación de la modalidad a utilizarse;
- Precio base de los bienes a disponer,
- Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Artículo 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES), I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS.

II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

Artículo 187.- (REGISTROS E INFORMES). I. Para los bienes dispuestos en forma temporal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa instruirá se adicione la información y documentación necesaria a los registros de activos fijos de la entidad, que permitan efectuar el control y seguimiento sobre los mismos.

Artículo 198.- (CONCEPTO). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

Artículo 200.- (CAUSALES). B préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
de fecha
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

25 ENE 2023



PRESIDENTE



SECRETARIO

a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Artículo 201.- (CONDICIONES). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;
- La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.

Artículo 202.- (CONTRATO). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza de los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- Partes;
- Objeto y causa;
- Obligaciones de las partes;
- Gastos;
- Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- Seguros y lo indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;
- Plazo de devolución del bien;
- Causales de resolución del contrato;
- Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

Artículo 203.- (ENTREGA DEL BIEN). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

Que, la **LEY MUNICIPAL N°09/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS**, establece en su Artículo 19. (Contratos de Ejecución Indirecta).- I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes Contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren e la aprobación del Concejo Municipal:

(...)

e) Contratos de Comodato.

II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, a partir de su suscripción.

CONSIDERANDO:

Se concluye que conforme al oficio CITE:DEC/SISDOC/1297/2022 de fecha 28/12/2022 el Decano Dr. Omar Morales Delgadillo, solicita la suscripción de CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO, por un tiempo de 3 años, solicitud que lo realiza en calidad de comodato el bien inmueble de propiedad del





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, DE CINCO AMBIENTES UBICADOS EN EL BLOQUE DE LA GRADERIA LADO ESTE (AV-1 SAMANCHA URABI) PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR la suscripción del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato suscrito entre el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el Dr. Omar Morales Delgadillo – Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UMSS del CONTRATO DE USO O COMODATO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2023, POR TRES AÑOS, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UMSS Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, DE CINCO AMBIENTES UBICADOS EN EL BLOQUE DE LA GRADERIA LADO ESTE (AV-1 SAMANCHA URABI) PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES SEGÚN EL INFORME TECNICO DE RESPALDO:

Ambiente N°1 (6.2 x 5.60): 34.72 m²
Sup. Ambiente N°2 (6.2 x 8.50): 52.70 m²
Sup. Ambiente N°3 (6.2 x 5.60): 34.72 m²
Sup. Ambiente N°4 (6.2 x 8.60): 53.32 m²
Sup. Ambiente N°5 (6.2 x 11.68): 70.68 m²
SUP. TOTAL DE LOS AMBIENTES: 246.14 m.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Lic. Mónica Orellana Velásquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nancy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA